

## MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



# Resolución Administrativa N° 056 -2023-MIDAGRI-AGROIDEAS/UA

Lima, 10 de agosto de 2023

### VISTOS:

La solicitud de Licencia sin contraprestación por motivos personales presentado por el Servidor MAX JUNIOR CALLALLA GALLEGOS, Especialista 3 de la Unidad de Administración, el Informe N° 62-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS/UA-ALOG remitido por el responsable de logística y el Informe N° 001-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS/UA/CLDLC de Recursos Humanos; y;

### CONSIDERANDO:

Que, por el principio de legalidad, regulado en el artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 2744 – Ley del Procedimiento Administrativo General, las actuaciones de la administración pública, deben sujetarse a lo dispuesto por el ordenamiento jurídico;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, se regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por la Ley N° 31131, estableciendo en su artículo 5° que: “El contrato administrativo de servicios es de tiempo indeterminado, salvo que se utilice para labores de necesidad transitoria o de suplencia”

Que, al respecto el artículo 6 literal g) del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley 29849, señala que el trabajador sujeto a Contrato Administrativo de Servicios tiene derecho a “Licencias con Goce de Haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales” En ese sentido, el trabajador CAS tendrá derecho a las licencias que el régimen de la carrera administrativa y el de la actividad privada reconocen expresamente para sus trabajadores;

Que, la Directiva N° 003-2022-MIDAGRI-AGROIDEAS/UA “Directiva aplicable a los/las servidores/as civiles bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios del Decreto Legislativo N° 1057 del Programa de Compensaciones para la Competitividad – AGROIDEAS, en su artículo 71 numeral 71.1 señala que: “la licencia sin contraprestación que se otorga al/la servidor/a para atender asuntos particulares, está condicionada a la aprobación del jefe inmediato, quien a su vez comunicará a la Unidad de Administración (...)”

Que, mediante el documento del visto, el servidor ha solicitado se le conceda licencia sin contraprestación por motivos personales por el periodo comprendido desde el 14 de agosto del 2023 hasta el 13 de febrero del 2024, pedido que ha sido acogido por Logística donde presta servicios, que mediante Informe N° 62-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS/UA-ALOG, expone estar de acuerdo con lo solicitado por el servidor, con lo cual la aceptación del jefe inmediato concurre en el presente;

Que, el Informe N° 001-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS/UA/CLDLC de 09 de agosto 2023 de Recursos Humanos, señala que la solicitud formulada por el servidor MAX JUNIOR CALLALLA GALLEGOS, quien presta servicios bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios CAS como ESPECIALISTA 3 para la Unidad de Administración-, resulta procedente de conformidad con lo establecido en la Directiva CAS señalada; asimismo concluye: que corresponde al servidor, cumplir con las disposiciones internas en cuanto a la entrega de cargo conforme a lo dispuesto en el artículo 54 numeral 54.5 de la DI N° 003-2022-MIDAGRI-AGROIDEAS/UA;

Considerando los fundamentos expuestos y que las licencias sin goce de haber que soliciten los trabajadores para atender asuntos de índole personal o particular, en su otorgamiento, está condicionado a la conformidad institucional, la misma que evaluará las necesidades de servicios y que su aprobación no afecte el normal funcionamiento del área donde está asignado el trabajador, extremos estos que se verifican de los informes de Logística y de Recursos humanos citados;

En este contexto, es de precisar que el servidor CAS MAX JUNIOR CALLALLA GALLEGOS Especialista 3 de la Unidad de Administración, tiene contrato administrativo de servicios de plazo indeterminado, y su solicitud ha sido aceptada en la unidad donde se desempeña, asistiéndole el derecho de gozar de licencia conforme a las previsiones legales citadas, por lo que es pertinente emitir la determinación administrativa;

En uso de la facultad prevista en el Manual de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 128-2020-MINAGRI y modificado por Resolución Ministerial N° 191-2020- MINAGRI, y de conformidad con la Directiva CAS vigente Directiva N° 003-2022-MIDAGRI-AGROIDEAS/UA "Directiva aplicable a los/las servidores/as civiles bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios del Decreto Legislativo N° 1057 del Programa de Compensaciones para la Competitividad – AGROIDEAS

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - CONCEDER. – LICENCIA** sin contraprestación por motivos personales, al servidor CAS MAX JUNIOR CALLALLA GALLEGOS – Especialista 3 de la Unidad de Administración, en el periodo comprendido desde el 14 de agosto del 2023 hasta el 13 de febrero del 2024, conforme a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR** la presente Resolución al señor Max Junior Callalla Gallegos, a Recursos Humanos y a Logística de la Unidad de Administración para su conocimiento y fines de su competencia;

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER la publicación** de la presente Resolución y su Anexo, en el Portal Institucional del Programa de Compensaciones para la Competitividad ([www.gob.pe/agroideas](http://www.gob.pe/agroideas)), para lo cual, remítase copia al responsable del Área de Sistemas para los fines pertinentes, bajo responsabilidad en caso de incumplimiento.

**Regístrese, publíquese y comuníquese**

**RAFAEL GILBERTO FELIPPE CASTRO**  
Jefe de la Unidad de Administración